



Señores (as)
Jefes y Encargados
Unidades de Gestión de Recursos Humanos
Hospitales y Áreas de Salud
Caja Costarricense de Seguro Social

Asunto: Consideraciones sobre nombramientos interinos para efectos de la atención de la emergencia nacional por el virus COVID-19.

Estimados (as) señores (as):

Considerando la declaratoria de emergencia en todo el territorio nacional, debido a la situación de emergencia sanitaria por la enfermedad COVID-19, promulgada mediante el Decreto Ejecutivo 42227-MP-S del 16 de marzo del 2020, así como lo dispuesto en la circular GG-0585 del 09 de marzo del 2020 "*Medidas iniciales para mitigar la transmisión del virus COVID-19 en la CCSS*" y la Directriz N° 073-S-MTSS sobre las medidas de atención y coordinación interinstitucional ante la alerta sanitaria por coronavirus (COVID-19), y siendo que, como pilar fundamental en la atención de la salud de la población que habita el territorio nacional, le corresponde a la Caja Costarricense de Seguro Social brindar con oportunidad y calidad los servicios que le han sido encomendados; esta Gerencia, en coordinación con la Dirección de Administración y Gestión de Personal y en aras de garantizar el cumplimiento de dichos presupuestos, emite las siguientes disposiciones referentes al tema de nombramientos y sustituciones de personal, cuya vigencia será mientras se mantenga la declaratoria de emergencia, según se indica a continuación:

i. Registros de elegibles.

Se solicita colaborar con las diferentes jefaturas de servicio, para que los registros de elegibles estén actualizados y permita realizar la asignación de los nombramientos de manera oportuna y conforme el orden contenido en el registro de elegibles, de manera tal, que minimice la presentación de inquietudes por parte de las personas trabajadoras.

Asimismo, a efectos de no generar perjuicio en el orden del registro de elegibles, las personas que resulten incapacitadas por riesgo de sospecha o portación del virus COVID-19 ocasionando que no puedan ser considerados para realizar alguna sustitución durante el período de su incapacidad, no perderán su ubicación dentro del respectivo registro de elegibles activo o pasivo, según sea su posición, una vez que el período de incapacidad haya sido superado.



ii. Nombramientos Hospital Covid-19 (CENARE).

La experiencia que desempeñen las personas que se nombren internamente en el Hospital COVID 19 (CENARE) será acumulada en el registro de elegibles del centro de trabajo de donde proviene, según el puesto ocupado.

Además, se insta a las jefaturas de estas personas trabajadoras a prestar todas las facilidades necesarias para que las mismas se incorporen de manera inmediata a prestar sus servicios en este centro médico.

iii. Perfiles de difícil reclutamiento.

Tomando en cuenta que la afectación a la salud ocasionada por la expansión del virus COVID-19 se enfoca en ciertos padecimientos y sintomatología, corresponde considerar y reforzar las medidas de sustitución en aquellos puestos y profesiones en donde la necesidad de atención se vea aumentada, así como aquellos puestos de soporte en la atención principal que puedan generar una dificultad en la contratación.

Adicionalmente, si existiera necesidad de contratar personas que no cumplan con el requisito de experiencia que solicita el puesto, se permite el nombramiento por el periodo que se deba atender la emergencia.

Lo anterior, para hacer uso de las fuentes de registro de oferentes por ocupación laboral con que cuenta la institución, que permita sustituir todos esos profesionales que en la eventualidad se vean afectados, y de esta manera brindar una respuesta pertinente en el menor plazo, procurando que la prestación del servicio continúe sin afectaciones.

iv. Evaluación de ingreso a la Caja.

Una vez que se tenga por agotado el registro de elegibles y el banco de oferentes evaluados, y se requiera contratar de manera interina a las personas que forman parte del registro de oferentes "no evaluados" (sea por primera vez o por reingreso), dentro del contexto de la atención de la emergencia, se exige a estas personas trabajadoras por una única vez de la evaluación de ingreso (pruebas EIS). En ese sentido, según la normativa vigente, si la sustitución supera los tres meses, no procederá realizar la evaluación de ingreso.

Ahora bien, si una vez levantado el estado de emergencia, se requiera seguir contado con los servicios de alguno de estas personas trabajadoras, se podrá realizar el proceso de evaluación de ingreso únicamente a aquellas personas trabajadoras que no tengan superado los tres meses de nombramiento como se establece en la normativa institucional vigente.

v. Aplicación de prorrateo.

Respecto a los nombramientos de difícil reclutamiento (o contratación) para atender la emergencia nacional por COVID- 19, es importante comunicar que se autorizará la figura del prorrateo, por un plazo mayor a los 30 días dispuestos en la normativa interna, siempre que



se cumpla con los requisitos generales para su uso y se apliquen los lineamientos que para los efectos disponga la Gerencia General. Esta medida aplicará durante el plazo que se disponga para la atención de la emergencia.

Cualquier consulta adicional sobre los temas expuestos en el presente oficio, pueden ser canalizados por el correo adempleo@ccss.sa.cr, o la plataforma virtual "TEAMS" con los colaboradores de la Subárea de Admisión y Empleo de la Dirección de Administración y Gestión de Personal.

Se suscribe atentamente,

GERENCIA GENERAL

Dr. Roberto Cervantes Barrantes

GERENTE

RCB/LTL/Marisol

C.i. Dirección de Administración y Gestión de Personal
Archivo